

## RECTORIA

Tel. 22224-1689/2527-2505, 2506

Fax: 22253-4990

Apartado 474-2050

rectoría@uned.ac.cr



15 de julio de 2020

R-641-2020

Señora  
María del Pilar Garrido González  
Ministra de Planificación  
Presente

Estimada señora Ministra:

En atención a su misiva MIDEPLAN-DM-OF-0840-2020, del pasado 07 de julio, en la que nos consulta sobre el límite de días vacaciones de esta Universidad pública, así como la normativa o fundamento legal asociado a este límite, hago de su conocimiento lo indicado en el artículo 38 del Estatuto de Personal, instrumento jurídico aprobado de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico de la UNED y la Ley de creación de esta Universidad, todo de conformidad con el marco constitucional establecido para nuestra operación.

### **ARTÍCULO 38: Vacaciones.**

*Todo funcionario tendrá derecho a vacaciones anuales, que se disfrutarán de la siguiente manera:*

- a) Cuatro semanas consecutivas a partir del tercer lunes del mes de diciembre*
- b) Diez días hábiles se disfrutarán en fechas que se establecerán de común acuerdo entre el funcionario y el jefe inmediato. Sin embargo, con autorización del Vicerrector respectivo, del Auditor o del Rector cuando corresponda, estas vacaciones podrán ser disfrutadas en forma adelantada.*
- c) Un día hábil adicional por cada año de servicio a la Institución a partir del sexto año y hasta un máximo de cinco días hábiles.*

*El Consejo de Rectoría podrá autorizar otras formas de disfrute de las vacaciones antes mencionadas. El Rector y en su caso el Vicerrector respectivo o el Auditor, podrán autorizar la retención de vacaciones flotantes hasta por el año siguiente.*

*Se tendrán por interrumpidas las vacaciones cuando el funcionario sea incapacitado por la C.C.S.S. o por el I.N.S.*

*En caso de terminación del contrato de trabajo, antes de cumplir 50 semanas de labores, el funcionario tendrá derecho a 1.5 días de vacaciones por cada mes trabajado.*

*Salvo casos especiales, la Universidad otorgará el disfrute de las vacaciones flotantes a los profesores de jornada especial, en la última semana laboral del mes de diciembre, en las*

*dos primeras semanas laborales de cada año, o bien, en la segunda y tercera semana, después de aplicados los segundos exámenes ordinarios de cada cuatrimestre.*

*En la UNED queda prohibido acumular más de un periodo de vacaciones.*

En la espera de haber contestado su requerimiento, me despido, no sin antes ponerme a la disposición para ampliar alguna información si lo considera necesario.

Atentamente,

Rodrigo Arias Camacho  
Rector

/RAC/archi  
cc.